ICI-TRANSITO-CTO-067-23-037

Barrancabermeja, 29 de abril del 2024

Señor
CESAR AUGUSTO GUZMÁN AREIZA
DIRECTOR - INSPECCION DE TRANSITO Y TRANSPORTE DE BARRANCABERMEJA
E-mail: cguzman@transitobarrancabermeja.gov.co
Barrancabermeja

REFERENCIA 1: CONTRATO DE INTERVENTORÍA No. 067-2023, OBJETO: INTERVENTORÍA TÉCNICA PARA EL SEGUIMIENTO ADMINISTRATIVO, TÉCNICO, FINANCIERO, CONTABLE Y JURÍDICO DE LA ADECUACIÓN Y AMPLIACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA DE LA INSPECCIÓN DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE EN EL DISTRITO DE BARRANCABERMEJA.

REFERENCIA 2: CONTRATO OBRA PÚBLICA No. 066-2023, OBJETO**:** ADECUACIÓN Y AMPLIACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA DE LA INSPECCIÓN DE TRANSITO Y TRANSPORTE EN EL DISTRITO DE BARRANCABERMEJA

ASUNTO: RECOMENDACIÓN ADICIÓN PRESUPUESTAL Y PRORROGA DEL PLAZO DEL CONTRATO DE OBRA No. 066-23

Cordial saludo,

Por medio del presente y en calidad de interventores del contrato de obra No. 066-2023, que tiene como objeto “ADECUACIÓN Y AMPLIACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA DE LA INSPECCIÓN DE TRANSITO Y TRANSPORTE EN EL DISTRITO DE BARRANCABERMEJA”; nos permitimos recomendar a la Entidad Contratante la suscripción de la adición presupuestal por un valor de **SEISCIENTOS MILLONES CUATROCIENTOS VEINTE MIL DOSCIENTOS ONCE PESOS M/CTE ($600.420.211,00) incluido AIU,** que incluye los Ítems No Previstos. Igualmente recomendar la suscripción de la ampliación de plazo ejecución al contrato.

Lo anterior dada las siguientes consideraciones:

ANTECEDENTES CONTRACTUALES DEL CONTRATO DE OBRA:

1. Que el día veintitrés (23) de Agosto del 2023, por medio de la plataforma del SECOP II, se suscribe contrato de obra No. 066-23 cuyo objeto es “ADECUACIÓN Y AMPLIACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA DE LA

INSPECCIÓN DE TRANSITO Y TRANSPORTE EN EL DISTRITO DE BARRANCABERMEJA", celebrado entre LA INSPECCION DE TRANSITO Y TRANSPORTE DE BARRANCABERMEJA y la UNION TEMPORAL ADECUACIONES ITTB 2023, por valor de DOS MIL CIENTO OCHENTA Y UN MILLONES CIENTO CINCUENTA Y UN MIL CIENTO CINCUENTA Y DOS PESOS M/CTE ($ 2.181.151.152,00) incluido el A.I.U y todos los costos directos e indirectos relacionados.

2. Que el Contrato de obra inició el día siete (07) de septiembre del 2023 y su fecha de terminación es el seis (06) de enero del 2024.

3. El día veintiuno (21) de septiembre, una vez ejecutadas parcialmente las actividades preliminares se procedió a realizar la verificación de los diseños arquitectónicos y estructurales encontrándose que las áreas de diseño no corresponden a las áreas reales disponibles en el predio, por tanto, se procedió a solicitar por parte del supervisor del contrato en comité de obra No. 2 que el contratista de obra realizará un levamiento topográfico para cotejar las áreas encontradas del predio versus las cartas y planos catastrales.

4. El día veinticinco (25) de septiembre de 2023, el contratista de obra atendiendo la solicitud del supervisor del contrato, hace entrega del levantamiento topográfico a la interventoría para el debido cotejamiento de los linderos de los predios.

5. El día cuatro (4) de octubre de 2023, la entidad a través del supervisor del contrato hace entrega a la interventoría vía correo electrónico de los planos y cartas catastrales.

6. El día cinco (5) de octubre de 2023, la interventoría en comité de obra hace entrega al supervisor del contrato la superposición de los diseños sobre el plano y las cartas catastrales, evidenciándose la afectación de las áreas a construir del proyecto, situación por la cual el supervisor decide hacer invitación formal a los profesionales responsables de los diseños.

7. El día diez (10) de octubre de 2023, en comité técnico con la presencia de los diseñadores, la interventoría hace la presentación de la afectación del proyecto por las irregularidades encontradas por la variación de linderos (presunta invasión), además de observarse que las edificaciones compartían muros, placas y columnas. Motivándose dentro de la reunión una visita al sitio del proyecto, donde se observó que además de tener que realizar ajustes o modificaciones a los diseños, se tenía que proceder con una definición legal de la situación anómala presentada en los linderos inmobiliarios. Ante esta situación los diseñadores manifiestan que ellos procederán con los ajustes una vez se solucione el inconveniente inmobiliario.

8. El día dieciocho (18) de Octubre de 2023, se realiza visita al sitio de obra con la participación de la Entidad Contratante, Interventoría, Contratista de obra, el propietario del predio colindante (Héctor Silva) y su abogado, para verificar y/o corroborar los inconvenientes surgidos por una posible invasión de los terrenos del ITTB, donde se expone la situación inmobiliaria, quedando con el compromiso que el propietario (Héctor Silva) verificaría su situación catastral para corroborar las áreas de sus predios y proceder de manera legal con la solución del inconveniente.

9. El día veinticinco (25) de Octubre de 2023, fecha en la que hasta entonces el señor Héctor Silva se presenta con sus cartas catastrales para tomar las determinaciones del límite del predio a construir por el ITTB, donde una vez corroboradas las mediciones, el señor Héctor Silva, manifiesta su aceptación de la irregularidad de los linderos, permitiendo el desarrollo de la culminación de las actividades preliminares en el costado sur del predio; para lo cual se crea el compromiso de levantar un documento legal firmado por las partes propietarias de los linderos en cuestión. Con esto, la ITTB (Entidad Contratante) les solicita a los diseñadores realizar los ajustes necesarios de los diseños lo más pronto posible para proceder con la construcción del proyecto.

10. El día veintisiete (27) de octubre de 2023, cumplidos 50 días de firmada el acta de inicio, solo se han podido desarrollar las actividades preliminares (demolición en concreto, demolición de mampostería, retiro de escombros, excavaciones, retiro de material sobrante y corte con pulidora y disco), debido a los inconvenientes inmobiliarios del predio del proyecto presentándose un atraso de 29,53% (32,78% vs 3.26%). Ante esta situación se acuerda entre la Entidad Contratante, El Contratista de obra y la Interventoría, iniciar las actividades de excavación y construcción de pilotes en los sectores no interferidos.

11. Que el día treinta (30) de octubre de 2023, luego de iniciadas las actividades de pilotaje se reporta la construcción de 3 pilotes, 424 kg de figurado de acero refuerzo (cabezales y vigas de cimentación).

12. El día dos (2) de noviembre de 2023, se realiza el comité de obra No. 8, con la participación de la nueva Supervisora del contrato (Ingeniera Ibeth Illeras); donde se tratan los siguientes temas:

- Reprogramación del cronograma de obra.
- Ampliación de plazo de ejecución.
- La entidad Contratante Informa que el jurídico de la ITTB, levantó acta para que mediante la firma del propietario de la casa que está invadiendo el predio del proyecto, autorice la demolición de muros, columnas y placas que interfieren parte del área perteneciente a tránsito.

13. El día ocho (8) de noviembre de 2023, los dueños de las edificaciones colindantes del costado sur, manifiestan ante la Entidad Contratante (Ibeth Illeras y Gisela Castro), Contratista de Obra (Gina Giraldo) e Interventoría (Juan Castellanos), que no firmarán el acta de compromiso para la demolición de las construcciones que penetran el predio de la ITTB, argumentando que no se encuentran invadiendo el predio del proyecto. Ante este hecho, se cita para el día siguiente (9 de noviembre de 2023), al ingeniero especialista en geotecnia Hernán David Flores Olivares responsables de los estudios de suelos y diseñador de los pilotes y cabezales; para determinar la posible reubicación estructural, para acelerar estos ítems de la obra.

14. El día nueve (9) de noviembre de 2023 en comité de obra, el ingeniero especialista en geotecnia Hernán David Flores Olivares responsables de los estudios de suelos y diseñador de los pilotes y cabezales, autoriza y modifica la redistribución de los pilotes y cabezales para la sustentación estructural del proyecto, de acuerdo a las áreas existentes en el predio del proyecto, para así poder continuar con la construcción de los pilotes y poder avanzar con las actividades del contrato

15. Que al día diecisiete (17) de noviembre de 2023, el contratista de obra, al igual que la interventoría, nos encontramos en espera de la entrega de los diseños ajustados por parte de los diseñadores del proyecto; real causa de los atrasos ocasionados en la ejecución de la obra, y que no son atribuibles a ninguno de los actores del contrato (Entidad Contratante, Contratista de Obra, Interventoría), se le solicitara al contratista de obra entregar un nuevo cronograma de obra ajustando los rendimientos de las actividades con el fin de llevar a feliz término el presente contrato.

16. Que el día veinticuatro (24) de noviembre de 2023, se realiza la primera solicitud de adición a los contratos de obra e interventoría mediante comunicado ICI-TRANSITO-CTO-067-23-020 y ICI-TRANSITO-CTO-067-23-021, solicitud que fue devuelta la supervisora del contrato para realizar ajustes.

17. Que el día once (11) de diciembre de 2023, se realiza la segunda solicitud de adición a los contratos de obra e interventoría mediante comunicado ICI-TRANSITO-CTO-067-23-028 y ICI-TRANSITO-CTO-067-23-029, solicitudes que no fueron aprobadas por la entidad y que generaron la suspensión del contrato.

18. Que el día veintiocho (28) de diciembre de 2023, se realiza la primera suspensión de los contratos 066 y 067, teniendo en cuenta que no se contaba con un plazo adicional, ni recursos para continuar con las actividades del contrato.

19. Que el día veintiséis (26) de enero de 2024, se realiza la primera ampliación a la suspensión número 1 de los contratos 066 y 067, por no haber superado los motivos que llevaron a cabo la suspensión del contrato.

20. Que el día veintisiete (27) de febrero de 2024, se realiza la segunda ampliación a la suspensión número No. 1 de los contratos 066 y 067, por no haber superado los motivos que llevaron a cabo la suspensión del contrato.

21. Que el día veintisiete (27) de marzo de 2024, se realiza la tercera ampliación a la suspensión número No. 1 de los contratos 066 y 067, por no haber superado los motivos que llevaron a cabo la suspensión del contrato.

22. Que el día veinticinco (25) de abril de 2024, se realiza la cuarta ampliación a la suspensión número No. 1 de los contratos 066 y 067, por no haber superado los motivos que llevaron a cabo la suspensión del contrato.

JUSTIFICACIÓN PARA LA ADICION PRESUPUESTAL Y AMPLIACION DEL PLAZO DEL CONTRATO:

1. Que el contratista de obra UNION TEMPORAL ADECUACIONES ITTB 2023 y la interventoría ICI LTDA – INSPECCIONES Y CONSTRUCCIONES INDUSTRIALES LTDA realizan levantamiento, revisión y chequeo del Paquete Técnico (Diseños del proyecto) aportado por la entidad contratante.
2. Que de acuerdo a los recorridos realizados por el Contratista de Obra, Interventoría y Entidad contratante por las diferentes revisiones que se han realizado al proyecto, dadas las condiciones actuales de la obra, se vio la necesidad de balancear el contrato con menores y mayores cantidad de obra e incluir ítems no previstos requeridos dentro del alcance del contrato que aumentaría el valor de la obra, con el fin de dar soluciones técnicas requeridas que permitan garantizar la calidad, funcionalidad y estabilidad de las obras, para lograr el cumplimiento del objeto y el alcance del contrato.

3. Que la revisión y aprobación de las mayores y menores cantidades, al igual que los ítems no previstos, tuvieron el estudio y análisis requerido para su respectiva aprobación por parte de la Interventoría y para el visto bueno de la Entidad Contratante.

4. Que el día jueves catorce (14) de septiembre de 2023, se desarrolló el primer comité técnico cuyo objeto fue: Revisión de Hallazgos iniciales del proyecto No. 066-23, que aparecieron en la revisión e identificación de los hallazgos levantados en sitio durante el inicio y ejecución de las actividades preliminares del contrato. En este comité estuvieron presentes: la inspección de tránsito y transporte de Barrancabermeja, Contratista de obra y la interventoría del proyecto.

5. Que el día jueves veintiuno (21) de septiembre de 2023, se desarrolló el segundo comité técnico cuyo objeto fue: Comité técnico de obra No. 2 contrato No. 066-23. En este el contratista manifiesta que luego de realizada la demolición de los muros internos, se evidencian inconvenientes para la realización de las actividades preliminares, teniendo en cuenta que los muros, vigas, columnas y placa son compartidos entre todas las edificaciones, igualmente se identificaron la presencia de aguas residuales provenientes de los predios vecinos, y presuntas invasiones en el predio de la inspección de tránsito y transporte de Barrancabermeja.

6. Que el día viernes veintinueve (29) de septiembre de 2023, se desarrolló el tercer comité técnico cuyo objeto fue: comité técnico de obra No. 3, en el cual se manifiesta la terminación de las actas de vecindad, la realización de un levantamiento topográfico, la revisión del mismo y la solicitud de las cartas catastrales por parte de la ITTB para la revisión de presuntas invasiones, así como también se solicita sean invitados los diseñadores del proyecto para definir los ajustes necesarios que permitan la debida ejecución de las actividades del contrato, situación que a esta fecha implicaba un atraso del 5.80%.

7. Que el día miércoles cuatro (4) de octubre de 2023 la entidad mediante correo electrónico allega las respectivas cartas catastrales, para la revisión de las áreas reales pertenecientes a la inspección de tránsito y transporte de Barrancabermeja versus el diseño del proyecto.

8. Que el día jueves cinco (5) de octubre de 2023, se desarrolló el cuarto comité técnico cuyo objeto fue: Comité Técnico de Obra No. 4, donde estuvieron presentes: la inspección de tránsito y transporte de Barrancabermeja, el contratista de obra y la interventoría del proyecto, donde se socializa la revisión de los planos catastrales y el levantamiento topográfico, evidenciando una presunta invasión en los predios de la ITTB, razón por la cual se solicita asistencia de los diseñadores y la socialización de este acontecimiento con los dueños de los predios aledaños.

9. Que el día martes diez (10) de octubre de 2023, se desarrolló el quinto comité técnico cuyo objeto fue: Comité Técnico de obra No. 5, donde estuvieron presentes: la inspección de tránsito y transporte de Barrancabermeja, contratista de obra, interventoría, y los diseñadores de las especialidades arquitectónicas y estructurales, donde se adelanta la revisión y posibles ajustes de los diseños, dados los inconvenientes inmobiliarios de los predios. Igualmente, se identifica la necesidad de realizar un balance de mayores y menores cantidades de obra.

10. De conformidad con las diferentes revisiones en mesas técnicas que se han realizado entre el CONTRATISTA DE OBRA, CONTRATISTA DE INTERVENTORÍA Y LA ENTIDAD CONTRATANTE, sobre las observaciones

encontradas durante la ejecución del contrato, y con el fin de brindar una solución técnica que permita que las obras se entreguen debidamente funcionales cumpliendo con las especificaciones técnica requeridas; se procedió a revisar la ingeniería y balancear el contrato, encontrado la necesidad de incluir Actividades No Previstas – NP´S, debido a que las mismas son necesarias en la ejecución de la obra para llevar a buen término el proyecto; dicho esto, el Contratista ejecutor por medio de comunicado enviado el día 18 de octubre de 2023, remitido a la interventoría, solicitando la inclusión de ítems no previstos.

11. Que la interventoría el día veintiséis (26) de octubre de 2023 remite al contratista de obra, las observaciones correspondientes a los ajustes de los ítems no previstos. Y se solicita al contratista realizar para el 27 de octubre de 2023 una reunión de conciliación del balance de mayores y menores cantidades de obra, incluido los ajustes a los precios de las actividades no previstas.

12. Que el día veintisiete (27) de octubre de 2023 se realiza la revisión del balance de mayores y menores cantidades de obra, de acuerdo a la revisión de la ingeniería de proyecto en cada una de sus especialidades y capítulos, incluyendo actividades no previstas. Una vez conciliado el balance presupuestal de la obra, la interventoría procede a solicitar la debida aprobación del balance presupuestal ajustado.

13. Que dado el estudio conjunto entre la interventoría y el contratista de obra, en la revisión de los diseños para el análisis de actividades y cantidades del proyecto, el balance presupuestal, arroja un valor de **SEISCIENTOS MILLONES CUATROCIENTOS VEINTE MIL DOSCIENTOS ONCE PESOS M/CTE ($600.420.211,00),** que incluyen las actividades no previstas y las mayores y menores cantidades de obra. Esto con el propósito de propender por el buen desarrollo de la construcción del proyecto, consolidando el objeto, alcance y especificaciones del contrato; con beneficios técnicos y económicos para la Entidad Contratante, garantizando la calidad, funcionalidad, estética y estabilidad de la obra.

14. Igualmente, dada la situación crítica que se ha presentado para el desarrollo de las actividades del contrato, y atendiendo la comunicación del contratista de obra con fecha 20 de noviembre de 2023; Es menester reestablecer las condiciones iniciales del contrato, en este caso, lo referente al plazo de ejecución, dado que para el desarrollo de las actividades contractuales, se han presentado situaciones que han perturbado el normal progreso de la obra, que no son atribuibles al contratista de obra, tales como, presuntas invasiones en el predio a intervenir, mayores cantidades de obra y demás inconvenientes que se han presentado, como las fuertes lluvias durante el periodo de octubre a noviembre. Así las cosas, la interventoría recomienda la ampliación de plazo por un periodo de 120 días (4 meses), teniendo en cuenta todos los percances que han provocado los atrasos en obra.

NORMATIVIDAD LEGAL APLICABLE

Que en concordancia con lo anterior existen preceptos legales que avalan las modificaciones que se pretenden con el presente así:

1. *Artículo 2 de la Constitución Política "Artículo 2o. Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo. Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares".*

2. *El artículo 3 de la ley 80 que reglamenta LOS FINES DE LA CONTRATACIÓN ESTATAL de la siguiente manera "Los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines.*

 Los particulares, por su parte, tendrán en cuenta al celebrar y ejecutar contratos con las entidades estatales que, colaboran con ellas en el logro de sus fines y cumplen una función social que, como tal, implica obligaciones".

3. *Que el Artículo 40 de la ley 80 de 1993 señala -Del Contenido del Contrato Estatal: Las estipulaciones de los contratos serán las que, de acuerdo con las normas civiles, comerciales y las previstas en esta Ley, correspondan a su esencia y naturaleza. Las entidades podrán celebrar los contratos y acuerdos que permitan la autonomía de la voluntad y requieran el cumplimiento de los fines estatales (…).*

4. *En el caso concreto es relevante, tener en cuenta la jurisprudencia de la Corte Constitucional en la cual se analizan la modificación de los contratos, en la cual se analiza lo siguiente:*

 Por regla general, los contratos estatales pueden ser modificados cuando sea necesario para lograr su finalidad y en aras de la realización de los fines del Estado, a los cuales sirve el contrato.

Así lo prevén por ejemplo los artículos 14 y 16 de la ley 80, los cuales facultan a las entidades contratantes a modificar los contratos de común acuerdo o de forma unilateral, para "(…) evitar la paralización o la afectación grave de los servicios públicos a su cargo y asegurar la inmediata, continua y adecuada prestación", entre otros.

En el mismo sentido, en la sentencia C-949 de 2001, la Corte Constitucional señaló que las prórrogas de los contratos –como especie de modificación- pueden ser un instrumento útil para lograr los fines propios de la contratación estatal. Al respecto, vale la pena destacar lo señalado por la Sala de Consulta y Servicio Civil del Consejo de Estado en concepto del 13 de agosto de 2009:

"La contratación estatal responde de múltiples maneras a ese mandato y, en cuanto al concepto que se emite, se resalta que la posibilidad de modificar los contratos estatales es una especial forma de hacer prevalecer la finalidad del contrato sobre los restantes elementos del mismo. Por mutabilidad del contrato estatal se entiende el derecho que tiene la administración de variar, dadas ciertas condiciones, las obligaciones a cargo del contratista particular, cuando sea necesario para el cumplimiento del objeto y de los fines generales del Estado."

5. *Ley 80 de 1993 en su Artículo 40 Del Contenido del Contrato Estatal, en su párrafo sexto "Los contratos no podrán adicionarse en más del cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial, expresado éste en salarios mínimos legales mensuales".*

SOLICITUD DE ADICIÓN, EN DINERO Y TIEMPO AL CONTRATO DE OBRA

Por lo anterior, y una vez revisados por parte de esta interventoría el Balance de Mayores y Menores Cantidades, los APUs y cantidades de ítems no previstos entregados por el contratista de obra a la interventoría; se recomienda a la entidad contratante lo siguiente:

1. Aprobar e incorporar la adición N°1; identificada en la obra, y solicitada por el contratista de obra "UNION TEMPORAL ADECUACIONES ITTB 2023", incorporando al contrato las mayores y menores cantidades de obra y los respectivos Ítems No Previstos (NP´S) junto con sus Análisis de Precios Unitarios (APU´S) incrementando el valor del contrato en la suma de **SEISCIENTOS MILLONES CUATROCIENTOS VEINTE MIL DOSCIENTOS ONCE PESOS M/CTE ($600.420.211,00)**.

2. Aprobar y adicionar un periodo de 120 días a la ejecución del contrato.

3. Realizar el Modificatorio al contrato de obra con la finalidad de incorporar los puntos anteriores.

Fundamentamos nuestra recomendación por las siguientes razones:

1. Con fundamento en un análisis técnico, administrativo y jurídico, teniendo en cuenta la relevancia de contar con las actividades del alcance del objeto contractual y satisfacer con ello los requerimientos operativos del proyecto; esta interventoría determinó la viabilidad de recomendar a la entidad la suscripción del respectivo modificatorio al contrato de obra.

2. Los NP´S determinados son requeridos para poder culminar y llevar a buen término el contrato y se crearon porque las actividades de obra contenidas en ellos complementan el proceso constructivo y funcional de las infraestructuras, convirtiéndolos en parte necesaria de la ejecución de obra.

3. El tiempo adicional solicitado, es requerido para poder llevar a feliz término las actividades del contrato.

4. El contratista cuenta con toda la voluntad y buena disposición para culminar la obra.

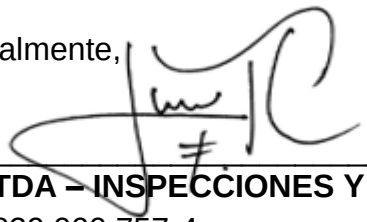
En constancia de lo anterior, se anexa a este documento:

1. Comunicado Solicitud del Contratista de obra.
2. Informe contratista mayores y menores cantidades No. 1 contrato No. 066-23.
3. Especificaciones técnicas ítems no previstos.
4. Acta de mayores y menores cantidades e ítems no previsto de obra contrato No. 066-23.
5. Memorias de cantidades de obra.
6. Análisis de Precios Unitarios de los No Previstos.
7. Programación de obra
8. Solicitud de adición en tiempo

Para efectos de legalidad las garantías exigidas en el Contrato deben ser actualizadas conforme a lo pactado en el Contrato.

Las demás condiciones iniciales del contrato se mantienen vigentes, el contratista de obra deberá suscribir y/o modificar las pólizas respectivas.

Cordialmente,



ICI LTDA – INSPECCIONES Y CONSTRUCCIONES INDUSTRIALES LTDA
NIT: 829.000.757-4
Representante legal
JUAN PABLO CASTELLANOS SÁNCHEZ
C.C. 19.597.865 de Fundación

ICI LTDA.